

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Margoth de Jesús Manosalve Franco, en contra de María Yolanda Arias Jiménez, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$ 1.300.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio arrimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral primero, liquidados a la tasa pactada por las partes desde el 18 de mayo de 2021 y hasta el 09 de septiembre de 2021, siempre y cuando la misma no sobrepase la máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Yulieth Paola Tabares Jaimes, para actuar en representación del extremo demandante, en los términos y para los fines del endoso visible al reverso del título.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', written over a circular stamp.

LIZETH GIL MORENO

Juez